



SELLO VARTO. VEINTEMA
RAVENA, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTEY TRES.

Don fee de abris el papel sellado de este ano o y armens
de ven. el sold seteca. Ciento y tres =

[Handwritten signature]

Resus el papel sellado

En la Villa de Caracaca en primero de Enero de mil setecientos
y tres años el no. de Ayuntamiento y testigos Pedro Lottado Oydor
de Caracaca de esta Villa. Dijo que en cumplimiento del nombramiento
de recepción del papel sellado que se le ha hecho para este presente
Año, y para su futuro, así en esta Villa como en las demás Repúblicas
barrionales, y remite el papel de los generos y sellos de tres manos
del sello primero = Una rema del sello segundo = Una rema del sello
tercero = Diez remas del sello de oficio = Otras diez remas del sello
quarto: y Diez manos del de pobres, que es el mismo que por testimonio
de Juan Martínez de la R. Comproenta de o la papel contra la
base remite, de cuyo papel y su valor dara cuenta con pago
en la Contaduria mayor de Hacienda, donde se remite, y pagara
los gastos que sobre ello se ofusieren, a cuyo cumplimiento se obliga en
toda forma con su persona y bienes presentes y por venir, y remite
la Corregidor de engano de la entera de dicho caso, de quien
ata sus autos y sus autos que se este hecho quedau conser para que a ella
de grania conser. entera suada en con suzada le nuncia las leyes fueros
y otros de su favor legal en forma de lo otorgo siendo testigos Diego Suarez
gran forá Carrasco, y Pedro Roque. Ver. de esta Villa firmo el otorgo
a quien lo el do y fee conser =

[Handwritten signatures]

En la Villa de Caracaca en dos de Enero de mil

